AENOR

Reglamento Particular del Comité Técnico de Certificación CTC-055

"Productos de seguridad física y elementos de cierre"

RPCTC 055

Revisión 6

Fecha 2018-04-06

AENOR

1 Objeto

El presente Reglamento define el campo de actividad y composición del CTC-055 "Productos de seguridad física y elementos de cierre", llamado en adelante "el Comité".

El contenido de este Reglamento emana del Reglamento General de los Comités Técnicos de Certificación, que prevalece sobre él.

Los requisitos particulares para la certificación de los productos o familias de productos contenidos en el campo de actividad del Comité son objeto de los Reglamentos Particulares (RP) de Certificación correspondientes.

2 Campo de actividad del Comité

El campo de actividad del CTC-055 es la certificación de productos de seguridad y elementos de cierre.

Los productos incluidos en este campo de actividad y las normas que les afectan se indican en el anexo A.

3 Composición del Comité y de los Grupos de Trabajo

3.1 Composición del CTC

La composición del Comité es la siguiente:

Grupo	Número representantes	Entidades
1	8	- 1 representante de la Asociación Española de Empresas de Seguridad (AES). - 4 representantes de los fabricantes cajas fuertes, - 1 representante de los fabricantes de cajas de seguridad - 1 representante de los fabricantes de puertas de seguridad - 1 representante de los fabricantes de cerraduras.
2	11	- 2 representantes de la Dirección General de la Policía. - 1 representantes de la sección de gestión de la seguridad privada de la Guardia Civil. - 1 representante de la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil. - 1 representante de los Mossos D'Esquadra. - 1 representante de la Ertazintza

		- 1 representante de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA). - 2 representantes de las entidades financieras (BBVA y CAIXABANK). - 1 representante de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED). - 1 representante de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER).
3	1	- 1 representante de UNE.
4	4	- 1 representantes del laboratorio LGAI. - 1 representante del laboratorio TECNALIA. - 1 representante del laboratorio de AITEX. - 1 representante de las entidades de evaluación.
5	1	- 1 representante de los Servicios Técnicos de AENOR.

Los vocales del CTC y de los Grupos de Trabajo, y cualquier otro participante en una de sus reuniones, están obligados a mantener la confidencialidad de los datos e informaciones de naturaleza reservada a los que pudieran tener acceso en cumplimiento de sus funciones y a cumplir con el Protocolo de Tratamiento Comercialmente Sensible y las Pautas de Comportamiento en Derecho de Competencia. De este compromiso existirá constancia escrita en cada reunión.

El presidente y el vicepresidente se elegirán nominalmente de entre los vocales.

3.2 Composición del Grupo de Trabajo Permanente

3.2.1 En cumplimiento del apartado 4.8 del Reglamento General de los CTC, se constituye el GT permanente para el análisis de los expedientes de certificación en los casos en los que no se alcance el equilibrio en el CTC. La composición de este GT será la constituida por todos los vocales, presentes en la reunión del CTC, de los grupos 2, 3, 4 y 5 y un número de representantes del grupo 1 que permita equilibrio de las partes.

El presidente del GT será el presidente del Comité y en su defecto el presidente de sesión.

3.2.2 En cumplimiento del apartado 4.8 del Reglamento General de los CTC, se constituye el GT permanente para el análisis de los expedientes de certificación en los casos en los que no sea posible salvaguardar la confidencialidad. La composición de este GT será la constituida por todos los vocales, presentes en la reunión del CTC, de los grupos 2, 3, 4 y 5.

El presidente del GT será el presidente del Comité y en su defecto el presidente de sesión.

4 Secretaría del Comité

Los servicios técnicos de AENOR desempeñan las funciones de secretaría del Comité. Sus datos de contacto son:

Dirección: Génova, 6 — 28004 MADRID — ESPAÑA
Teléfono: (+34) 914 325 962
Correo electrónico: certificación@aenor.com

5 Otros

5.1 Procedimiento de elección de los representantes de los fabricantes

Este punto tiene por objeto definir el procedimiento para la elección de los representantes de las empresas licenciatarias de la Marca AENOR que ocuparán las vocalías en representación de los fabricantes en el Comité CTC-055.

Deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3.5.1 del Reglamento General de los Comités Técnicos de Certificación.

5.1.1 Designación de los candidatos

Los vocales representantes de los fabricantes se elegirán de entre las empresas que hayan certificado sus productos a través de los sistemas particulares de certificación desarrollados por el Comité.

La Secretaría del Comité enviará un escrito a todos los licenciatarios de la Marca que tienen firmado un contrato con AENOR solicitando que propongan, si así lo desean y en un plazo de al menos quince días naturales, su candidatura a las vocalías asignadas a los fabricantes indicando quién será el representante y su suplente.

El representante que designe la empresa y su suplente deberán formar parte del cuerpo técnico de la empresa.

5.1.2 Convocatoria de elecciones

Una vez cerrado el período establecido para la presentación de candidaturas, si se hubieran recibido menos candidaturas que vocalías hubieran vacantes los candidatos presentados pasarán a ocupar las vocalías.

Si se hubieran recibido más candidaturas que vocalías hubiera vacantes se procederá a convocar la elección por votación.

5.1.3 Elecciones entre los licenciatarios

El Comité decidirá según el acuerdo correspondiente proceder a la elección, mediante votación o por correspondencia, del vocal entre todas las candidaturas recibidas o convocar una fecha para dicha elección.

La Secretaría enviará a todos los licenciatarios de la Marca la relación de candidaturas presentadas así como la demanda de voto o la convocatoria de elecciones según proceda.

5.1.3.1 Votación

Cada empresa licenciataria de la Marca, tendrá un voto por cada contrato firmado con AENOR.

En cada voto se podrá elegir hasta tres candidatos, no pudiendo repetirse en el mismo voto ninguna candidatura.

Una vez cerrado el plazo para la recepción en la Secretaría de los votos, el Secretario procederá a su recuento y confeccionará un listado con los candidatos más votados. En caso de empate se realizará una nueva elección entre los candidatos afectados.

El Secretario informará en la reunión del CTC-055 inmediatamente posterior.

5.1.4 Modificación de las circunstancias en las que se produjo la elección de los representantes

Cualquier variación en las empresas licenciatarias o en sus representantes en el Comité respecto a las condiciones en las que se produjo la elección será comunicada al Comité, quién tomará el acuerdo que en cada caso considere más oportuno.

Como norma general, se considera que:

- La representación de los fabricantes la ostenta la empresa licenciataria elegida a través de las personas físicas, titular y suplente.

- Modificaciones de tipo exclusivamente administrativo en la empresa elegida (cambio de domicilio, razón social, etc.) no implicará cambios en su condición de vocal del Comité.

- Retirada o renuncia del certificado para todos los productos de una empresa vocal del Comité supondrá el cese como vocal de la misma, ocupando su plaza la empresa suplente más votada.

- Si el representante de una empresa vocal del Comité causa baja en la empresa, este será sustituido por el suplente. Si éste cesa igualmente en sus funciones, se someterá esta vocalía al procedimiento.

5.1.5 Renovación de vocales

El mandato de los vocales será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.